

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M024-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de promoción de actividades físicas en personas adultas mayores.
2.- Tema principal de la Minuta.	Juventud y Deporte.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Sasil de León Villard.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	18 de marzo de 2021.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	09 de febrero de 2022.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	15 de febrero de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de febrero de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Incorporar a las personas adultas mayores, en los planes y programas que contribuyen a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo onceavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-2P-004</p> <p>POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS EN PERSONAS ADULTAS MAYORES.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3 fracción VI, 13 fracción III, 19 fracción II, 30 fracción XXVIII, 41 fracción V, y 101 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada e incluyente y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;</p>

VII. a la XIII. ...

Artículo 13. Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. y II. ...

III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;

IV. y V. ...

Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. Establecer, conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas con discapacidad;

III. a la XXXIV. ...

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

VII. a XIII. ...

Artículo 13. Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. y II. ...

III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad **y adultas mayores;**

IV. y V. ...

Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. Establecer, conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas con discapacidad **y adultas mayores;**

III. a XXXIV. ...

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes

I. a la XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;

XXIX. y XXX. ...

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. a la IV. ...

V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad;

VI. a la VIII. ...

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

atribuciones:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad **y adultas mayores;**

XXIX. a XXX. ...

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. a IV. ...

V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad **y adultas mayores;**

VI. a VIII. ...

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la

organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.

Ciudad de México, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las **personas adultas mayores y** personas con algún tipo de discapacidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.